

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento abreviado 379 de 2012, a instancias de Abdelilah Zubair Ben Abdenseland, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara, por un procedimiento de sanción de tráfico.

En el presente procedimiento con fecha 6 de mayo de 2013 se dictó resolución del siguiente tenor literal:

##### AUTO

En Toledo a 6 de mayo de 2013.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de septiembre de 2012 fue repartida a este Juzgado la solicitud presentada por Abdelilah Zubais Ben Abdenseland, interesado la suspensión del plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo hasta tanto lo fuese designado letrado en turno de oficio a fin de interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara el 18 de Guadalajara en el expediente administrativo número 19-004.411.369/7.

Segundo.—Con fecha 30 de noviembre de 2012 se recibió comunicación del Colegio de Abogados de esta ciudad indicando que se procedía al archivo de la solicitud, dictándose resolución de 5 de diciembre, que fue notificada por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de abril de 2013, por la que se requería al recurrente para que dentro del término de diez días para que designase Letrado. Ha transcurrido el plazo concedido sin que la parte recurrente haya subsanado el/los defecto/s advertido/s en su escrito.

##### Fundamentos de derecho

Primero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 en relación con el artículo 78.3 de la LJCA, si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado anterior o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

En el presente caso, procede el archivo de las presentes actuaciones, al no haber subsanado la parte recurrente, en el plazo concedido, el defecto advertido en su escrito de fecha.

**Parte dispositiva****Acuerdo:**

Archivar sin más trámites, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Abdelilah Zubair Ben Abdenseland, contra la Jefatura Provincial de Tráfico sobre Administración del Estado, sin condena en costas. Únase certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución. La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución deberá consignar, salvo que esté exenta, un depósito de 25,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso/Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Abdelilah Zubair Ben Abdenseland, cuyo último domicilio conocido es calle Maravilla, número 34, primero, 6, de Cabañas de la Sagra (Toledo), se expide el presente en Toledo a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

*N.º I.-5583*